

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Municipios (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipios o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 60
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando convocatoria de oposiciones para el acceso a los cursos de habilitación de Depositario de Fondos de Administración local de 5.ª categoría.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convocan oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de Administración Local de quinta categoría.

Las oposiciones se regirán por las siguientes normas:

1.ª Se ingresará en el Cuerpo de Depositarios por quinta categoría, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 169 del reglamento de Funcionarios de Administración local, de 30 de mayo de 1952.

2.ª Se fija en 90 el número de plazas que han de ser provistas.

3.ª Los ejercicios se celebrarán en Madrid, y en el domicilio social de esta Escuela, ante uno o más Tribunales, integrados, según el carácter de cada uno de aquéllos, por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y bajo la presidencia del Director general de Administración local o del Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

4.ª Los aspirantes formularán sus solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría general, calle de Joaquín García Morato, número 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*.

5.ª A efectos de notificaciones, cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia, a la que deberá acompañar los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, tener más

de veintinueve años de edad y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro Civil correspondiente, la cual estará legalizada cuando el interesado haya nacido en lugar no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Perito Mercantil o poseer Título Superior de Escuelas de Comercio, lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo, o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Adhesión al Movimiento Nacional, documentalmente justificada.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, lo que se acreditará mediante certificación médica oficial que hará concreta referencia al estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.

f) Carecer de antecedentes penales, según certificación del Registro Central del Ramo.

Si el aspirante quisiera ser admitido a uno de los cupos restringidos, deberá acreditar las condiciones que exige el artículo tercero de la ley de 17 de julio de 1947.

Asimismo quien desee que le fueren tenidas en cuenta; a efectos de posible desempate, las condiciones enumeradas en el artículo quinto de la citada ley, deberá alegarlas y justificarlas.

6.ª Al presentar la instancia y documentos, que deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre se abonarán 100 pesetas en concepto de derechos de admisión a las oposiciones, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante. La Comisión Permanente del Instituto determinará

la forma de aplicación de dichos derechos.

7.ª Para el examen de las documentaciones, se constituirá oportunamente una Comisión que resolverá sobre la admisión de los aspirantes, y formará y publicará en el *Boletín oficial del Estado* la relación de los admitidos, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

Los acuerdos de la Comisión serán apelables, y únicamente los solicitantes no admitidos, a pesar de haber aportado la documentación completa, tendrán derecho a que, con ésta, les sean devueltos los derechos abonados.

8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 16 de noviembre de 1953, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal o Tribunales, se procederá a sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Para cada ejercicio de las oposiciones se harán dos llamamientos, y el opositor que no compareciere en alguno de éstos, cualquiera que fuese el motivo decaerá en sus derechos.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Tribunal podrá acordar la práctica de otro tercero, si el número de aprobados en los dos preceptivos rebasara el de plazas anunciadas.

El primer ejercicio, escrito, con la duración que el Tribunal determine, consistirá en la resolución de un problema de Aritmética mercantil y formación de un estado comparativo de sumas y restas.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora, como máximo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen, uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación de la presente.

11. El primer ejercicio será puntuado de cero a quince en su conjunto y en el segundo cada tema se puntuará de cero a cinco. Para aprobar cualquiera de los dos ejercicios, el opositor habrá de sumar, cuando menos, 7'50 puntos, con arreglo a la media aritmética resultante de la puntuación otorgada por cada miembro calificador.

Si fuera acordada la práctica de ejercicio tercero, éste será escrito, con

duración de dos horas, y versará sobre cualquier materia del cuestionario del segundo aun cuando no se atenga a epígrafe determinado de éste. En tal caso, la puntuación mínima para aprobar sería de cinco, y la máxima, de diez, según la expresada media aritmética.

El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en los ejercicios y constará en la lista que será formulada por los Tribunales calificadores a la Dirección del Instituto.

12. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de noventa, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará estrictamente a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecida por la ley de 16 de julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del artículo quinto de la propia ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

Si, no obstante las previsiones establecidas en esta convocatoria, quedaren todavía aspirantes que, según el orden de las puntuaciones obtenidas, no pudieren ser incluidos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar del número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

13. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en las oposiciones y acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutará de matrícula gratuita, y se les acumulará, con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del reglamento del Instituto.

Madrid 13 de julio de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—Aritmética Mercantil

1. Concepto de la Aritmética Mercantil.—Adición y sustracción de números enteros; propiedades fundamentales.

2. Multiplicación de números enteros; propiedades y operaciones abreviadas.

3. División de números enteros; propiedades y operaciones abreviadas.

4. Potenciación y radicación de números enteros.—Raíz cuadrada.

5. Divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad.

6. Números primos y formación de la tabla.—Descomposición de un número en sus factores primos

7. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

8. Fracciones ordinarias.—Simplificación y reducción de quebrados.—Adición y sustracción.

9. Multiplicación, división, potenciación y radicación de quebrados.

10. Fracciones decimales; operaciones. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

11. Números concretos o denominados. Conversión de complejos e im complejos.—Operaciones con los números concretos.

12. Magnitudes proporcionales, razones y proporciones.

13. Regla de tres simple y compuesta.

14. Repartos proporcionales.—Aliación.

15. Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie y agrarias, volúmenes y densidades.

16. Medidas de capacidad y peso, del tiempo y de valores.—Sistema monetario español e ideas de los sistemas extranjeros.

17. Medidas antiguas de pesas y medidas.—Operaciones con mercaderías.

18. Interés simple.—Fórmulas generales, divisores y multiplicadores fijos.

19. Descuento simple, comercial y racional.—Fórmulas.—Facturas de descuento y negociación.

20. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración.

II.—Elementos de derecho Público y Privado

1. El Derecho: su concepto.—El Derecho Público y Privado.—Derecho político y Derecho Constitucional.—Lo social y lo jurídico.

2. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

3. Las formas de Estado, de gobierno y de régimen.

4. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.

5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la Segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

6. El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales.—El Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical.

7. Síntesis de la organización política española vigente

8. El Derecho Administrativo: concepto y fuentes.—El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Organos.—Potestades administrativas.

9. Los actos administrativos: concepto, clases, eficacia jurídica, revocación y suspensión.—El silencio de la Administración.

10. El funcionario público.—Ré-

gimen de funcionarios.—Delitos de los funcionarios.

11. Organización administrativa. El Jefe del Estado, el Consejo de Ministros y los delegados de la Administración Central.

12. Organización de la Administración española.—La Administración activa y la consultiva.—El Consejo de Ministros y el Consejo de Estado.

13. La Administración Local española.—Organización y administración de las Entidades municipales.—Autoridades y organismos municipales.

14. Organización y administración de las provincias.—Autoridades y organismos provinciales.

15. El Instituto de Estudios de Administración Local.

16. Los contratos administrativos: su naturaleza, sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de los mismos.

17. Las garantías de derechos e intereses de los particulares ante la Administración.—Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.

18. Lo contencioso-administrativo. Jurisdicción y procedimiento contencioso-administrativo en España.

19. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.—Doctrina y legislación española.

20. Derecho Civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica.—Ciudadanía y domicilio.

21. Derechos reales.—Propiedad. Posesión.—Usufructo, uso y habitación.—Servidumbres.—Censos. Prenda, hipoteca y anticresis.

22. Derechos de obligación.—Obligación y sus clasificaciones.—Contratos.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

23. Derecho de familia.—Matrimonio: sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

24. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los Seguros Sociales.

III.—Elementos de Economía y Hacienda

1. Lo político y lo económico.—Economía política y política económica.—La actividad económica: sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.

3. Factores de la producción: su combinación.—La población.—La renta de la tierra.

4. El mercado.—Oferta y demanda.—La formación de los precios.—La libre competencia.—El monopolio.

5. Concepto del valor.—El marginalismo.—El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos.—La empresa; beneficio y riesgo.

7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de su retribución.

8. Comercio internacional. El comercio extranjero. La balanza comercial.

9. La ciencia de la hacienda: su

concepto y relaciones con otras ciencias.—Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

10. Los gastos públicos: su naturaleza.—Análisis de sus categorías.—Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

11. El Presupuesto: concepto, significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

12. Clasificación general de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada.—Las Empresas públicas.

13. Los ingresos de Economía pública.—Sus clases: análisis comparativo de las mismas; su paralelismo y sus diferencias.

14. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

15. El impuesto: concepto, naturaleza y fundamento.—La soberanía tributaria.—Clasificación general de los impuestos.

16. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general de la imposición.

17. Los efectos del impuesto.—Especial estudio de los efectos económicos.—Repercusión.

18. Síntesis del sistema tributario español.

19. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda Pública.—Fundamento y justificación de la Deuda Pública.

20. Clases de Deuda Pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda Pública.

(B. O. del E. del día 16 de J.)

Comisión Permanente de Educación Primaria de Soria

De conformidad con lo establecido en la orden ministerial de 21 de enero de 1952, inserta en el *Boletín oficial del Estado* de 2 de febrero, esta Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó abrir convocatoria de aspirantes a interinidades para Maestros y Maestras; admitiéndose solicitudes hasta el día diez y seis de agosto próximo.

Los documentos exigidos para figurar en las respectivas listas son los mismos que señalaron en la convocatoria de esta Comisión, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* número 36 correspondiente al día 12 de febrero de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Maestros y Maestras a quienes pueda interesar.

Soria 20 de julio de 1953.—El Secretario, E. Carnicero.—V.º B.º—El Presidente, P. A., T. Carpintero.

REQUISITORIAS

Francisco Martínez Bueno, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Tardelcuende (Soria), de estado soltero, profesión chofer, de 23 años de

edad, estatura 1'610 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca redonda, color sano y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el citado pueblo, habiendo desaparecido el día 7 de mayo último y al cual se le sigue causa núm. 245/53 por deserción, comparecerá en el término de diez días, ante el Teniente Juez D. Florentino Santos Salcedo del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10 de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza 17 de julio de 1947.—El Teniente Juez instructor, Florentino Santos Salcedo. 1633

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 33 del año actual, por robo en el comercio del vecino de Alpanseque, Rufino Castaño Alonso, en las primeras horas del día 14 del actual, del que se llevaron los autores un reloj de bolsillo con cadena, sin más señas, doscientas pesetas en calderilla, sobre mil entre pesetas rubias y duros de níquel y en billetes del Banco de España, de pesetas, duros y de veinticinco pesetas, unas quinientas; ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo reseñado, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como a averiguar quien sea el autor o autores del hecho, que pudieran ser un quincallero de unos sesenta años de edad, alto, moreno, compleción fuerte, viste pantalón de pana negra, jersey de lana negra y corbata de igual color y otros tres sujetos que decían ser hijos del primero, de unos veintiuno, veintidós y veinticinco años respectivamente, a los que acompañan una mujer de unos sesenta años y otra de unos treinta, vestidas de luto y un chico de unos catorce años; y caso de ser habidos tanto unos como otros, los pongan a mi disposición por tenerlo así acordado en referido sumario.

—Dado en Medinaceli a 17 de julio de 1953.—Gonzalo Mendoza.—El Secretario, P. L., G. Gallardo. 1634

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos
Tardelcuende, Iues y Jadra de Car-dos.

Imprenta provincial.